

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2020-OCI/5997-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN
Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO
AYACUCHO – HUAMANGA - AYACUCHO

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2020-GRA-
PRIDER/CS PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE
OBRA: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN –
REPRESA PALLCA EN EL DISTRITO DE QUINUA,
PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 14 AL 18 DE AGOSTO DE 2020

TOMO I DE I

AYACUCHO, 21 DE AGOSTO DE 2020

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2020-OCI/5997-SOO

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2020-GRA-PRIDER/CS PRIMERA
CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE
SALDO DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN –
REPRESA PALLCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE
HUAMANGA – AYACUCHO”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	8
IV. CONCLUSIONES	8
V. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICE n.° 1	9

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 007-2020-OCI/5997-SOO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2020-GRA-PRIDER/CS PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN – REPRESA PALLCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI), servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 007-2020-5997, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los diversos documentos que sustentan la Adjudicación Simplificada n.° 010-2020-GRA-PRIDER/CS primera convocatoria para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallca en el Distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho", en adelante "procedimiento de selección", se han identificado las situaciones adversas, que se detallan:

1. COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADVIRTIÓ DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PONIENDO EN RIESGO LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El 14 de agosto de 2020, se otorgó la buena pro del referido procedimiento de selección por S/345 510,00 soles y para la suscripción del contrato se solicita la presentación del Plan de Trabajo y los productos entregables se realizarían en dos partes, tal como lo establece los ítems 32) y 15) del numeral 3.1 Términos de Referencia del capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas; sin embargo, el comité no advirtió lo siguiente:

- En ningún extremo de las bases precisa la presentación del plan de vigilancia y prevención de control de la salud de los trabajadores por el COVID-19, pese a reflejar el costo por S/7 000,00 dentro del ítem 24) "Presupuesto para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra" de los términos de referencia; por lo que, se desconoce el período de presentación.
- En el ítem 27) "Conformidad del Servicio", se aprecia que la conformidad del expediente técnico de saldo de obra será otorgada por la Dirección de Infraestructura, previo informe de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería del PRIDER; sin embargo, la citada sub Dirección no forma parte de la unidad orgánica de la entidad, limitando con ello el adecuado control y supervisión del servicio, se detalla:

Imagen n.° 1

Informe a presentar por Sub Dirección no existente en la entidad

27. CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

La conformidad del Expediente Técnico de Saldo de Obra será otorgada por la Dirección de Infraestructura, previo informe de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería del PRIDER. La constancia de prestación final por servicio prestado será otorgada por la Oficina de Administración de PRIDER.

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 010-2020-GRA-PRIDER/CS

Elaborado por: Comisión de Control

De lo descrito, el comité de selección al elaborar los documentos del procedimiento de selección no advirtió de estas incongruencias presentadas dentro de los términos de referencia, demostrando la falta de diligencia en la elaboración de los citados documentos; así como, del área usuaria.

Lo expuesto no ha considerado lo siguiente:

- ✓ Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado de 13 de marzo de 2019.

(...)

Artículo 16. Requerimiento

(...)

16.2 Las especificaciones técnicas, Términos de Referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...)

- ✓ Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y modificatorias.

(...)

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

(...)

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

(...)

- ✓ Decreto Supremo n.º 103-2020-EF que aprueba el Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 de 14 de mayo de 2020

(...)

Artículo 4.- Procedimientos de selección a convocarse

4.1 Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes.

(...)



Artículo 5.- Cumplimiento de medidas sanitarias

Para la aplicación del presente decreto supremo, las entidades deben cumplir con las medidas sanitarias vigentes, debiendo establecer los procedimientos que correspondan para garantizar su aplicación.

- ✓ Resolución n.º 013-2019-OSCE/PRE que aprueba la Directiva n.º 001-2019-OSCE/Cd Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a Convocar en el marco de la Ley n.º 30225, de 29 de enero de 2019, modificada con Resoluciones n.ºs 057, 098, 111, 185, 235-2019-OSCE/PRE y 092-2020-OSCE/PRE, de 3 de abril, 29 de mayo, 14 de junio, 21 de octubre y 31 de diciembre de 2019 y 14 de julio de 2020, respectivamente.

(...)

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

3.1.1 Consideraciones generales

- La descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)

Lo expuesto pone en riesgo la legalidad y transparencia en el procedimiento de selección, a razón que el comité no advirtió las deficiencias contenidas en los términos de referencia, hecho que podría generar también el incumplimiento contractual, por cuanto se desconoce la fecha de presentación del plan de vigilancia; así como, afectaría la evaluación del expediente técnico, al no tener una unidad orgánica para su revisión.

2. COMITÉ DE SELECCIÓN ADMITIÓ PROPUESTAS Y ADJUDICÓ LA BUENA PRO CON DOCUMENTOS INCONSISTENTES, PONIENDO EN RIESGO LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

De la revisión efectuada a la documentación contenida en las dos (2) propuestas técnicas presentadas por los postores para el procedimiento de selección, se advirtió que los miembros del comité de selección admitieron una propuesta cuyas firmas del representante común fueron pegadas en los diversos documentos; así como, consintieron la propuesta del otro postor con documentos inconsistentes en la acreditación de los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas, para finalmente adjudicarle la buena pro por S/345 510,00, según se detalla:

a) Propuesta Técnica de Consorcio Los Claveles:

Se evidenció que los documentos adjuntos en la propuesta técnica contenían firmas pegadas del representante común, en las páginas siguientes: 29, 60, 64 al 69, 76, 78, 80, 100, 111, 112, 144, 149, 153, 154, 159, 161, 163, 183, 200 al 205, 208 al 210, 217, 231, 238, 259, 271, 272 y 278; que, de una muestra selectiva, se tiene:



Imagen n.º 2
Firma pegada en el Anexo n.º 8 – Experiencia del Postor en la Especialidad

ANEXO N° 8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2020-GRA-PRIDER/CS - 1
Presente -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CUENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Convenio de Asignación de Recursos N° 001-2019-PSI-Núcleo Ejecutor para la Construcción Canal Firimul	Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego Canal Firimul, Distrito de Pilpo, Provincia de Ferrelle, Departamento de Lambayeque"	Contrato N° 001-2019-NER-CANAL FIRIMUL	31 Mar. 2019	18 Jun. 2019	Cesar Alejandro Vázquez Perata	Soles	83,537.00		Participación 100% 83,537.00
2	Gobierno Regional de Lima	Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de la Micropresa Cuncushpata Calpa, Distrito de Cochamarca de La Provincia de Oyón, Región Lima"	Contrato N° 003-2017-GR/GRDE/DRA-DRA	09 Oct. 2017	08 Feb. 2019	Cesar Alejandro Vázquez Perata	Soles	189,152.98		Participación 30% 56,745.89
3	Gobierno Regional de Cajamarca	Elaboración de Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Centro Poblado de Malat y Caserio La Florida, Distrito José Sabogal, Provincia San Marcos, Regio	Contrato N° 117-2017-GR-CAJ/DRA	01 Ago. 2017	16 Ago. 2018	Cesar Alejandro Vázquez Perata	Soles	99,029.14		Participación 50% 49,514.57

CONSORCIO LOS CLAVES
[Firma]
MARIBEL INFANTE SANTOS
REPRESENTANTE COMÚN

Fuente: Propuesta Técnica del Consorcio Claveles (página 29)
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 3
Firma pegada en Resolución Directoral Sectorial adjuntado para la acreditación del Contrato n.º 2 detallado en el Anexo n.º 8 – Experiencia del Postor en la Especialidad

060

2

N° 0197 -2018-GRL-GRDE-DRA.

concreto armado de espesor en toda su longitud de 20 metros lineales; Para el control del embalsamiento y dotación de agua se diseñará una cámara de válvulas de concreto armado con tapa sanitaria prefabricada de 0.70 x 0.70 m. dentro del cual se tendrá instalado una válvula de compuerta de 250 mm., una válvula de tipo manopla de 250 mm y una junta de expansión tipo manguito; al final de la cámara de la válvula se inicia la estructura de la posa disipadora con 2.00 m de ancho, el mismo que entrega el agua al cauce del río; por una inversión programada de S/. 5'810,315.76 (Cinco Millones Ochocientos Diez Mil Trescientos Quince con 76/100 Soles), incluido los Costos Directos, Gastos Generales, Capacitación y Acondicionamiento Ambiental, para ser ejecutada en la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, el Evaluador de Proyectos del Área de Coordinación Técnica de Proyectos de esta dependencia, a través del Informe N° 006 B-2018-GRL/GRDE/DRA/CT-I/DPA/EP/EVA/EDJB, de fecha 30 de enero del 2018, señala que el Expediente Técnico: "Construcción de la Micropresa Cuncushpata de Calpa, Distrito de Cochamarca de la Provincia de Oyón, Región Lima", con código SNIP N° 123799, elaborado por el Consultor, no tiene observación ni deficiencia significativa, cumple con los requisitos y las características técnicas mínimas requeridas, brindando en consecuencia su conformidad y señalando que el asciende a S/. 5'810,315.76 (Cinco Millones Ochocientos Diez Mil estructurándolo de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (S/.)
Estructura Hidráulica	S/ 5,379,922.00
Generales	S/ 430,393.76
Supervisión	S/ 161,397.66
TOTAL	S/ 5,971,713.42

CONSORCIO LOS CLAVES
[Firma]
MARIBEL INFANTE SANTOS
REPRESENTANTE COMÚN

Fuente: Propuesta Técnica del Consorcio Claveles (página 60)
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 4
Firma pegada en Contrato n.º 006-2018/MDCH-H de la Municipalidad Distrital de Chicla
adjuntado para la acreditación de experiencia detallado en el Anexo n.º 8 – Experiencia del
Postor en la Especialidad

condiciones directas en cuyo caso la ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS
Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los Art. 40º de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 146º de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Dieria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Donde:
F = 0.40 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el Art. 133º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Av. Marisca Caceres N° 109 - Chicla ☎ 959 975 670 - www.munichicla.gob.pe f munichicla

Fuente: Propuesta Técnica del Consorcio Claveles (página 209)
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 5
Firma pegada en el Rol de Actividades de Personal Propuesto

- Sera responsable del Diseño de la Presa
- Coordinara con el Jefe de Proyecto para la revisión de los avances en el Diseño de la Presa.
- Coordinara con todos los Especialistas sobre el diseño gradual y final de la Presa.
- Presentará el análisis de alternativas factibles (análisis de soluciones)
- Analizara la ubicación y seleccionara y/o comprobara la tipología de la Presa.
- Diseñara y/o comprobara la altura, taludes, ancho, longitud de coronación, longitud de la base y todo el diseño geométrico de la presa, bajo la teoría de la optimización.
- Determinará el tirante de sobreelevación, altura por oleaje y resguardo y altura total de seguridad.
- Realizara comparaciones en términos geométricos y de costos.
- Sera responsable del Diseño de cimentaciones de la Presa.
- Propondrá un plan de instrumentación para la auscultación y control de la Presa.
- Revisará y validará los informes y resultados de todas las especialistas.
- Visara y sellara todas las páginas de los informes de avances del estudio de su especialidad, así como el informe final, planos anexos, etc., que le competen.
- Evaluará la sedimentación del embalse.
- Determinará el volumen muerto, volumen inactivo, volumen útil, v. almacenamiento.

CONSORCIO LOS CLAVELES
MARIBEL TUJAC SANTOS
REPRESENTANTE COMÚN

Fuente: Propuesta Técnica del Consorcio Claveles (página 238)
Elaborado por: Comisión de Control

Dicha propuesta técnica, a pesar de contener diversos documentos con el pegado de la imagen de la firma del representante común, fue admitida por el comité de selección con puntaje máximo de 100 puntos y de esta manera accedió para la etapa de evaluación económica.

b) Propuesta Técnica de postor adjudicado con la buena pro

En la oferta técnica presentada por el postor ganador se advirtió que el comité de selección admitió como requisitos de calificación el Contrato n.º 010-2014-MDC de 12 de setiembre de 2014, cuyo plazo de ejecución contractual establecía del 12 de setiembre de 2014 al 10 de enero de 2015; sin embargo, la conformidad fue emitida con anticipación siendo el 31 de diciembre de 2014, hecho que no permitiría que acceda a la siguiente etapa, se detalla:

Cuadro n.º 1

Documentos para acreditar los requisitos de calificación del numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases Integradas

Documentos de calificación	Nombre del proyecto	Importe S/	Cumple (SI) (NO)
Contrato n.º 010-2014-MDC de 12 de setiembre de 2014 y Constancia de conformidad de consultoría de obra de 31 de diciembre de 2014	Elaboración del estudio de preinversión a nivel de factibilidad y definitivo del proyecto: "Creación del Servicio de Agua para Riego en las Localidades de Lirpo Sachapucro, Waricorral, Chupas, Santa Clara de Cosme y Ccampato, distrito de Cosme - Churcampa - Huancavelica" Construcciones Presa de Huayllacocha, Captación, Conducción, sifones invertidos, riego parcelario.	400 000,00	SI
	TOTAL	400 000,00	

Fuente: Propuesta Técnica
Elaborado por: Comisión de Control

Además de ello, adjuntó la Resolución de Alcaldía n.º 159-2014-A/MDC de 29 de diciembre de 2014, mediante el cual se aprobó el expediente técnico del proyecto: "Instalación, mejoramiento del servicio de agua para riego en las localidades de Putucancha, Lirpo, Sachapucro, Waricorral, Chupas, Santa Clara de Cosme y Ccampato, mediante el afianzamiento hídrico de las microcuencas de Huayllacocha y Patuhuaycco"; no obstante, se evidencia que el nombre del proyecto difiere con el del contrato: "Creación del Servicio de Agua (...)"; por lo que, dichos documentos correspondería a proyectos distintos.

Lo expuesto no ha considerado lo siguiente:

- ✓ Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

(...)

Artículo 59. Idioma de la documentación y otras formalidades

(...)

59.2. Las solicitudes de expresiones de interés, ofertas y cotizaciones son suscritas por el postor o su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin.

(...)

Artículo 81. Presentación de ofertas

(...)

81.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas

82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.

82.2. Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases.

82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases.

Bases Integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 010-2020-GRA-PRIDER/CS para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho".

(...)

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

(...)

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

(...)

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. (...)

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

(...)

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.



Por tanto, se concluye que el comité de selección no realizó una adecuada evaluación de las propuestas presentadas por los postores, generando el riesgo de afectar la legalidad y transparencia del referido procedimiento de selección.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que se ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la Adjudicación Simplificada n.º 010-2020-GRA-PRIDER/CS primera convocatoria para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallca en el Distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1, cuya documentación forma parte del acervo documentario de la entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la Adjudicación Simplificada n.º 010-2020-GRA-PRIDER/CS primera convocatoria para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallca en el Distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho", se advirtió dos situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director General de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la Adjudicación Simplificada n.º 010-2020-GRA-PRIDER/CS primera convocatoria para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallca en el Distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Director General de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Ayacucho, 20 de agosto de 2020



Lucio Riveros Quispe
Jefe de Comisión



Anghela Arenas Aramburú
Integrante



Jenny Prétel Casaico
Jefe del Órgano de Control Institucional
Programa Regional de Irrigación y
Desarrollo Rural Integrado



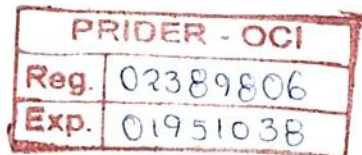
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO
RURAL INTEGRADO



Ayacucho, 21 de agosto de 2020

OFICIO N° 0113 - 2020-GRA/PRIDER-OCI

Señor:
Yony Paucar Pareja
Director General
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
Presente. -



ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2020-OCI/5997-SOO

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a Adjudicación Simplificada n.° 010-2020-GRA-PRIDER/CS primera convocatoria para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palca en el Distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2020-OCI/5997-SOO, que se adjunta al presente.

En tal sentido, solicitamos remitir a este despacho, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN
Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Jenny Prítey Casaico
JENNY PRÍTEY CASAICO
Jefe del Órgano de Control Institucional

